

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA:

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 15 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 11.

Minas.

Don José Hierro y Alarcón, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel de Unzurruñzaga y Gómez, vecino de Bilbao, se presentó en este Gobierno una solicitud en 15 de Junio de 1897, designando seis pertenencias de la mina de Hierro denominada *María*, sita en el paraje llamado Cerro del Perdigón, término municipal de Setiles; que linda al N. con terreno del pueblo de Setiles y la mina «Julian»; al E. con el referido terreno y la divisoria de las provincias de Teruel y Guadalajara; al S. con el citado terreno del pueblo, y al O. con el mismo terreno y mina «Carlota»: verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Julian», y desde él se medirán al E. 2°45' N. 100 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta se medirán al S. 2°46' E. 600 metros, y se colocará la 2.ª; de ésta se medirán al O. 2°45' S. 100 metros, y se colocará la 3.ª; de ésta se medirán al N. 2°45' O. 600 metros, y se vendrá á parar al punto de

partida, cerrando una figura regular de las seis pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 21 de Junio de 1897.

El Gobernador,
José Hierro y Alarcón

Núm. 12.

Don José Hierro y Alarcón, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel de Unzurruñzaga y Gómez, vecino de Bilbao, se presentó en este Gobierno una solicitud en 15 de Junio de 1897, designando sesenta y cuatro pertenencias de la mina de hierro denominada *Blanca*, sita en el paraje llamado Umbria de doña María, término municipal de Setiles, que linda al N. con terreno del pueblo de Setiles y mina Zoila; al E. con terreno del pueblo y mina «Antonio», y al S. y al O. con dicho terreno del pueblo de Setiles. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida, la estaca séptima de la mina «Antonio» y desde él se medirán al O. 400 metros, y se fijará la 1.ª estaca: de ésta se medirán al S. 1.600 metros, y se colocará la 2.ª; de ésta se medirán al E. 400 metros, y se colocará la 3.ª; de ésta se

medirán al N. 1.600 metros, y se vendrá á parar al punto de partida, cerrando una figura regular de las 64 pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 21 de Junio de 1897.

El Gobernador,
José Hierro y Alarcón.

Comisión provincial de Guadalajara

Acuerdos adoptados por la Comisión provincial, referentes á las elecciones de Concejales para la renovación bienal de los Ayuntamientos, verificadas en 9 de Mayo de 1897.

Sesión de 19 de Junio de 1897

Visto el expediente de elección de Concejales verificada en el pueblo de Gualda:

Vista la protesta formulada ante la Mesa, por don Juan Francisco Agüeros y D. Aquilino de la Roja, contra la validez de la elección, á causa de que D. Zacarías Huetos no obedeció al D. Aquilino, al ordenarle como Concejal que no penetrara en el Colegio con un grupo de seis electores y por estar dando candidaturas en la subida al mismo, lo cual hizo también el Concejal don Pedro Auñon, cuanto por haber salido en el escrutinio más papeletas que el número de electores que tomaron parte en aquella:

Vista asimismo la reclamación deducida por don Agustín Lopez, una vez expuesta al público la lista de los Concejales proclamados, contra la capacidad legal de D. Catalino Ganso y D. Ignacio Lopez de la Roja, por no figurar el primero como contribuyente en el pueblo, y por haber estado dos veces encausado el segundo:

Considerando que la protesta formulada ante la Mesa carece de toda justificación, no existiendo más que el dicho y afirmación de unos y la negativa de otros:

Considerando haberse comprobado que en el escrutinio resultaron tres candidaturas de más, una de ellas en blanco, según consta en el acta, lo cual en nada afecta á la elección:

Considerando que las reclamaciones contra la capacidad legal de los Concejales electos D. Catalino Ganso y D. Ignacio Lopez, tampoco se justifican como es deber á todo reclamante, aparte de que estos interesados figuran en el Censo como electores, y por tanto, poseen la cualidad de elegibles, por tratarse de un pueblo menor de 400 vecinos, la Comisión provincial acuerda desestimar las reclamaciones deducidas y aprobar las elecciones de este pueblo.

Visto el expediente de elección de Concejales verificada en el pueblo de Torija:

Vista la instancia suscrita por los candidatos que resultan en minoría D. Benito Arroyo, D. Esteban Montalban y D. Angel Carrasco y por los electores don Carlos Padin y D. Emilio María Casas, solicitando la nulidad de la elección por ser cuatro los Concejales que deben renovarse en vez de cinco que han sido elegidos y proclamados, en atención á que el Concejal don Antonino Felipe, renunció este cargo en 27 de Abril último, cuya renuncia le fué admitida en sesión extraordinaria del mismo día sin previa convocatoria legal y cuya sesión extraordinaria no fué aprobada en otra ordinaria por no haberse celebrado hasta el 19 de Mayo siguiente, en la que dada cuenta al Ayuntamiento,

acordó revocar dicho acuerdo en lo referente á la renuncia del citado D. Antonino Felipe y como quiera que el 27 de Abril, está dentro del periodo electoral, se faltó, á juicio de los reclamantes á la ley:

Vista también la pretensión de los reclamantes, solicitando la incapacidad del Concejal electo D. Anselmo Lozano Paniagua, por ser Juez municipal suplente:

Considerando que ningún documento de justificación acompañen los reclamantes, como es su deber, los que por otra parte debieron acudir tan pronto como se anunció al público el número de Concejales que habían de elegirse, si consideraban improcedente el acuerdo del Ayuntamiento de 27 de Abril próximo pasado, en virtud del cual se admitió la renuncia al Concejal D. Antonino Felipe, renuncia que ni aun se indica en qué estuviera basada:

Considerando que bien ó mal adoptado dicho acuerdo, por que no hay antecedentes para juzgarlo, claro es que producía una vacante que debía agregarse al número de los que correspondía renovar por ser tiempo para ello, y que lo improcedente es que ese mismo Ayuntamiento volviera en 19 de Mayo siguiente, según se dice, sobre su anterior acuerdo, sin tener en cuenta que verificada ya la elección y cubierta la vacante había de resultar un Concejal de más:

Considerando que si existe ese segundo acuerdo debe declararse sin efecto porque á los Ayuntamientos no les es permitido volver sobre aquellos:

Considerando en cuanto se refiere al Concejal electo D. Anselmo Lozano Paniagua no concurre causa de incapacidad, tratándose de una incompatibilidad, reservando la Ley al interesado el derecho para optar por el cargo que mejor estime: la Comisión acuerda desestimar la reclamación presentada, disponiendo quede sin efecto el acuerdo de 19 de Mayo último, si en realidad existiera, y aprobar las elecciones de este pueblo.

Visto el expediente de elección de Concejales verificada en Hontanares:

Vista la reclamación deducida por el electo D. Nicolás Tirado Barriopedro, exausándose del cargo de Concejal por impedimento físico, circunstancia por la que fué relevado en el bienio anterior:

Considerando que este interesado no acompaña documento alguno que justifique su impedimento en la actualidad; la Comisión acuerda desestimar esta reclamación y aprobar las elecciones de este pueblo.

Visto el expediente de elección de Concejales verificada en el pueblo de Corduente:

Vista la instancia que á la mesa dirigió en 12 de Mayo último, D. Aquilino Martínez Sanz, solicitando se declare la incapacidad del Concejal electo D. Casimiro Abad Martínez, por ejercer el cargo de Fiscal municipal suplente:

Considerando que dicha instancia no se ha presentado en tiempo ni se ha dirigido á la Autoridad correspondiente, aparte de que tratándose de un caso de incompatibilidad, como el presente, la Ley reserva al interesado el derecho de optar por el cargo que mejor estime, una vez tomado posesión del para que ha sido elegido; la Comisión provincial acuerda desestimar la reclamación hecha por el referido D. Aquilino Martínez y aprobar la elección de este pueblo.

Visto el expediente de elección de Concejales verificada en el pueblo de Salmerón:

Vista la reclamación formulada ante la mesa por don Demetrio Rivera Martínez, respecto á si la elección ha debido hacerse en dos Colegios, y si la Junta del Censo no ha estado bien constituida por haber formado parte de ella dos individuos que no son Concejales ni han sido Alcaldes, cuya reclamación desechó la mesa.

Considerando que el interesado no ha insistido en su reclamación ni ante la Junta general de escrutinio, ni

posteriormente durante el plazo de exposición al público de la lista de Concejales elegidos; la Comisión acuerda aprobar la elección de este pueblo.

Visto el expediente de elección de Concejales verificada en el pueblo de Alustante:

Vistas las protestas hechas ante las Mesas de los distritos del Pilar y Casas Consistoriales, contra la validez de la elección, porque las primeras no se habían constituido legalmente ni hecho el nombramiento de Interventores el día 2 del referido mes de Mayo, y sí el 4 por la tarde, en que se reunieron diez y seis individuos de la Junta del Censo, sin previa convocatoria ni otros requisitos, procediendo a verificar los nombramientos, cuyas protestas fueron discutidas por la Mesa del segundo distrito, decidiendo admitirlas por mayoría una de ellas, y la otra por el voto de calidad del Presidente:

Considerando que la sesión celebrada por la Junta para la proclamación de candidatos y de nombramiento de Interventores tuvo lugar el día 2 de Mayo señalado por la ley, si bien aparece que consultado por el Presidente si se procedía a discusión de las solicitudes presentadas, se pidió por el Concejal D. Domingo Lorenzo Izquierdo otras propuestas que el Secretario de la Junta desconocía, profiriendo con tal motivo frases que hubieron de molestar a este funcionario, por cuya causa fué suspendido el acto, constituyéndose una sesión secreta a petición del referido Secretario que se consideró lastimado en su honra:

Considerando que reunidos nuevamente en la tarde del día 4, con asistencia de algunos candidatos propuestos, desistiendo estos de hacer uso del derecho que la ley les concede, dejando a la Junta la designación de Interventores para las Mesas, lo cual se verificó sin incidente alguno:

Considerando que la protesta hecha ante las Mesas no fué procedente ni tampoco que se promoviera discusión por no ser de la competencia de estas la resolución de tales asuntos:

Considerando que ninguna reclamación se ha deducido contra la legalidad de las votaciones ni del escrutinio, ni posteriormente durante el plazo de exposición al público de la lista de los Concejales proclamados; la Comisión acuerda desestimar las protestas indicadas y aprobar la elección de este pueblo.

Visto el expediente de de elección de Concejales verificada en Almirneta:

Vista la reclamación deducida por D. Guillermo Romera contra la capacidad legal del electo D. Antonio Vera Sanz, en la que manifiesta que el Vera tiene celebrado un contrato con dicha Corporación y vecinos, como cobrador del impuesto de pastos, de propiedad particular, de la que una parte ingresa en arcas del Ayuntamiento para atenciones del presupuesto municipal, que para ello tiene presentada una fianza de 25 pesetas y por cuyo servicio percibe como remuneración para sí y para el vecino Toribio Martin la cantidad de treinta pesetas, estimando por tanto que se halla comprendido en el caso 4.º de la ley municipal, justificando sus asertos con una certificación:

Considerando que el servicio que presta el electo es renunciabile y por tanto no puede estimársele incapacitado sino incompatible, si la remuneración citada se paga con cargo a los fondos del Ayuntamiento, pudiendo por tanto el D. Antonio Vera optar entre el cargo de Concejal y el de cobrador que ahora sirve; la Comisión provincial acuerda desestimar la precitada reclamación, declarando que el electo puede optar oportunamente por el cargo que mejor estime, aprobando las elecciones de este pueblo.

Guadalajara 22 de Junio de 1897.—El Gobernador Presidente, J. Hierro.—El Secretario, Luis G.ª del Val.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagares deben realizarse el día de su vencimiento con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.—Mes de Julio de 1897.

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo.	Importe	LIRBO y folio de la cuenta
D. Julián Gordo.....	Brihuega.....	1 finca...	Propios....	3330.....	Atanzón.....	12 Agosto 1890.	17 Julio 1897....	7.º.....	475	Pesetas Cds.

Lo que se saber por este anuncio que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados, para que estos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagares antes que trascurran los 20 días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.
Guadalajara 14 de Junio de 1897.—El Inventor de Hacienda, Juan Romo de Oca.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 2 por 100 del producto bruto de las mismas, en el cuarto trimestre del año económico actual de 1896-97.

Número de orden.	Título de la mina.	Nombre del explotador.	CLASE del mineral.	Término donde radica	Pesetas Cént.
31	San Carlos y Vascongada...	D. Ramón Querejeta	Plata...	Hiendelaencina.....	50
32	Santa Bárbara.....	Demetrio Perez.....	Idem....	Idem.....	30
37	Bonita Descuidada.....	Mariano Gutierrez.....	Idem....	Idem.....	36
38	San Luis de la Lealtad.....	Cosme Orna	Idem....	Idem.....	25
39	El Relámpago.....	Romualdo Escribano.....	Idem....	Idem.....	34
41	La Poderosa.....	Sergio Martin del Bosch.....	Idem....	Idem.....	40
42	Santa Catalina.....	Sociedad La Nueva Santa Cecilia..	Idem....	Idem.....	598
52	La Esperanza.....	Sociedad La Australia.....	Idem....	Idem.....	150
67	San Pedro.....	Idem la misma.....	Idem....	Idem.....	40
54	San Juan Facundo.....	D. Benito Ibaye.....	Idem....	Idem.....	60
55	El Zaoril.....	Sociedad Laura.....	Idem....	Idem.....	25
57	La Catalina	Sociedad La Regeneradora.....	Idem....	Idem.....	70
60	Grupo de los Españoles.....	Idem la misma	Idem....	Idem.....	22
64	La Envidiable.....	D. Santos García.....	Idem....	Robledo.....	30
69	Segunda Santa Cecilia.....	Sociedad La Piata Roja.....	Idem....	Hiendelaencina.....	200
117	La Morenilla... ..	Idem la misma.....	Idem....	Villares de Jadraque..	127
72	Luisito.....	D. Esteban de Esteban.....	Cobre....	Congostrina.....	30
126	Ave María.....	D. José García de la Sala.....	Idem....	Checa.....	150
139	Milagrito.....	D. Teodoro Delvez.....	Hierro..	Robledo.....	116
103	El Acierto.....	Sociedad El Acierto.....	Kaolin..	Pelegrina.....	100
149	Colón.....	D. Enrique Nienwenhuyzen	Oro.....	Nava de Jadraque....	180
150	La Paquita.....	Idem el mismo.....	Idem....	Idem.....	300
28	La Resurrección.....	Comp. ^a The Nave Mines Syndicate	Idem....	Palancares.....	312
	El Sol.. ..	D. Cristóbal Ferriz	Oro.....	Nava de Jadraque....	120

Esta Delegación de Hacienda, previene á los dueños ó arrendatarios de las minas que comprenden de la presente relación, que de no remitir las relaciones duplicadas de los productos mineros obtenidos durante el cuato trimestre del actual ejercicio, en los diez primeros días de Julio próximo, según determina el artículo 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, tendrán que conformarse con las cantidades señaladas, toda vez que, con arreglo á lo estipulado por la Ley de 25 de Julio de 1883 así procede.

Se llama la atención al propio tiempo de los mineros, explotadores ó encargados de redactar las relaciones prevenidas por el ya citado art. 22, que al remitirlas duplicadas á estas Oficinas, han de venir acompañadas de otra relación en que se exprese el número de guías expedidas en el trimestre inmediato anterior, relación que expresara por orden de fechas, de expedición, el número de la guía, todo de conformidad con la regla 18.^a de la Real orden de 27 de Enero de 1894.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Guadalajara 19 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

ANUNCIO.

El Sr. Representante de la Compañía arrendataria de Tabacos de esta capital, con fecha 18 del presente mes, me participa haber sido nombrado D. Manuel Lopez Negrete, Inspector técnico del Timbre, para girar la visita á los partidos judiciales de Cifuentes, Atienza y Sigüenza.

Lo que de conformidad con dicho nombramiento, he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las Autoridades é interesados en el asunto, con el fin de que no pongan obstáculos al referido Sr. Inspector durante el desempeño de su cometido.

Guadalajara 21 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

Ayuntamientos constitucionales.

ESCOPETE.

Desde el día 30 del actual, queda vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen ocupar dicha plaza, presentarán sus instancias documentadas al Sr. Alcalde que suscribe, hasta el día 24 de Julio próximo.

También se encuentra vacante la plaza de Veterinario de esta localidad, la cual puede solicitarse durante el término de quince días; advirtiéndose que el partido produce de 65 á 70 fanegas de trigo bueno y el herraje 50 pares de mulas y varios de caballerías menores, cobrado en la recolección.

Escopete 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, Bernabé Fernandez.

EL CUBILLO.

No habiéndose presentado solicitudes á la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con 200 pesetas anuales por asistencia á 18 individuos pobres y casos de oficio, se anuncia nuevamente hasta el 10 de Julio próximo.

El agraciado podrá contratar sus servicios con los vecinos, cuyas iguales contratadas ascienden de 210 á 220 fanegas de trigo, cobradas en la recolección.

El Cubillo 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, Agapito Garcia.

USANOS.

Por Victoria Herran, domiciliada en el Monte del Campo, término municipal de Guadalajara, se me participa que en la tarde del día 17 del actual, desapareció de dicho monte, donde se hallaba pastando, una burra de su propiedad de las señas que á continuación se expresan, sin que, apesar de las diligencias practicadas en su busca, haya sido habida.

En su consecuencia, suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia que si dicha caballería se encontrase en sus respectivos términos municipales, se sirvan ponerlo en conocimiento de mi Autoridad, para luego hacerlo al dueño de la misma, quien pasará á recogerla, previo abono de los gastos ocasionados.

Usanos 19 de Junio de 1897.—El Alcalde, Guillermo Martínez.—P. S. M.—Millán P. Gonzalez, Secretario.

Señas de la burra.

Cuatro años, pelo negro, alzada regular, con unos pelos blancos en la tripa.

Desde el día 1.º de Julio próximo venidero, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia á cuarenta individuos pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Alcalde de esta villa, dentro del término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pues pasado dicho término se proveerá.

Usanos 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, Guillermo Martínez.—P. S. M.—Millán P. Gonzalez, Secretario.

YEBES.

Acordado el arriendo de pesos y medidas para el próximo ejercicio de 1897-98, tendrá lugar la primera subasta el día 25 de Junio á las doce de su mañana, bajo el tipo de 125 pesetas, y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no resultase desierta se celebrará una segunda el día 30 del mismo, á igual hora que la anterior, y con sujeción al pliego de condiciones redactado.

Yebes 20 de Junio de 1897.—El Alcalde.—P. O. Bernardo Moreno.

CHILLARON DEL REY.

Se halla terminado y expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de consumos para el año 1897 á 1898,

Los contribuyentes en el mismo inscritos, pueden reclamar en el término fijado, pasados estos no serán oídas por justas que sean.

Chillarón del Rey 18 de Junio de 1897.—El Alcalde, Nicasio Vaquero.

BALCONETE.

Debiendo proceder á la celebración de subastas, por acuerdo de este Ayuntamiento, para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, para el próximo ejercicio de 1897-98; los días señalados para la celebración de las mismas son: la primera, el veinticuatro del actual, de once á una; y la segunda en su caso, el treinta á las mismas horas que la anterior, ambas en la Sala Capitular de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para los que deseen tomar parte en las subastas.

Balconete á 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, Eugenio Yélamos.

FONTANAR.

El repartimiento de consumos entre los vecinos de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría del municipio, por término de ocho días, á los efectos consiguientes.

Fontanar 21 de Junio de 1897.—El Alcalde, Vicente Quiles.

FUENTELENCINA.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se arriendan en pública subasta por todo el año económico de 1897-98, el día 27 del presente mes de Junio, los arbitrios siguientes:

El de pesas y medidas de once á doce de la mañana, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 350 pesetas.

El de puestos públicos en calles y plazas de diez á once de la mañana, bajo el tipo de 70 pesetas.

El de degüello de reses en el matadero, de doce á una de la tarde, bajo el tipo de 80 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda el día 30 del que rige á las horas que se señalan anteriormente para cada remate.

Fuentelencina 17 de Junio de 1897.—El Alcalde, Santiago Plaza.

PEÑALVER.

Habiendo optado por la recaudación D. Adriano de Fria, secretario de esta villa, queda vacante la secretaría del Ayuntamiento con el sueldo anual de 600 pesetas.

Los aspirantes se dirigirán al Alcalde hasta el día 24 de Julio en que se proveerá.

Peñalver 18 de Junio de 18 de 1897.—El Alcalde, José González.

TARACENA.

Celebradas sin efecto las subastas para el arrendamiento á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos durante el año económico de 1897 á 1898, se arriendan á la exclusiva por un año los grupos de líquidos y carnes, señalándose para la celebración del primer remate á los diez días siguientes de como el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de diez á doce de su mañana, en el local en que el Ayuntamiento celebra sus sesiones: y si en este día no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrarán segunda y tercera á los otros diez días siguientes en el mismo local y á la misma hora señalada para la primera, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría y en el acto de los remates.

Taracena á 13 de Junio de 1897.—El Alcalde, Pedro Miedes.

VALFERMOSO DE TAJUÑA.

Sin resultado favorable las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año económico de 1897-98, se procede al arriendo con exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes, bajo el pliego de condiciones que obra en la secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 26 del actual, y la segunda y tercera si fuesen necesarias, los días 4 y 13 del próximo Julio, todas de diez á doce de su mañana y en las Casas Consistoriales.

Valfermoso de Tajuña 16 de Junio de 1897.—El Alcalde, Quintín González.

VALDEAVELLANO

Los repartimientos de territorial y urbana de esta villa para el próximo año económico de 1897-98, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo tiempo los contribuyentes en ellos inscritos podrán hacer las reclamaciones que crean justas, pasado no se dará oído a ninguna por justa que sea.

Valdeavellano 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, Braulio Rojo.

ATIENZA.

Año económico de 1897-98.

Presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido y repartimiento entre los pueblos del mismo, para el expresado año económico, aprobados por el señor Gobernador civil de esta provincia, en 4 del actual.

— GASTOS —

Capítulo 1.º—Sueldos del personal.

	Peset.	Cénts.
El del Alcalde.....	1000	»
Idem del profesor facultativo.....	175	»
Idem del Depositario-Recaudador, el 30 al millar.....	135	48
Idem del Secretario por los trabajos referentes á la Cárcel.....	50	»

Capítulo 2.º—Material del Establecimiento.

Gastos de alumbrado, agua, aseo, local y combustible.....	297	»
Idem de reparación de utensilios y cerraduras.....	60	»
Idem del alquiler del edificio en lo referente á planta antigua.....	400	»
Idem del papel sellado, impresos y demás de Escritorio.....	15	»
Idem del libro del Alcalde.....	10	»

Capítulo 3.º—Mantención de presos pobres.

Para socorros de los estantes, á razón de 50 céntimos de peseta diarios, calculado en ocho diarios.....	1460	»
Idem de sanquiuelas y medicamentos.....	30	»
Idem para combustible de braseros y estufas para las salas del juzgado y escribanías.....	100	»
Idem para adquisición de efectos para la Sala Audiencia, decorado, arreglo, entarimado y mejora del mobiliario.....	350	»
Idem para comida extraordinaria en los días de Natividad, Semana Santa y Comunión Pascual.....	45	»

Capítulo 4.º—Obras de reparación.

Para el reparo ordinario del edificio planta moderna que corresponde al partido.....	188	90
Por obra extraordinaria de reparación de las paredes del corral de la planta nueva caídas.....	150	»

Capítulo 5.º—Imprevistos.

Para los extraordinarios y argentes que puedan ocurrir.....	50	»
Total presupuesto de Gastos.....	4516	38

Presupuesto de INGRESOS.

Capítulo 2.º—Reparto á los pueblos del partido.

Importe del reparto ejecutado sobre todos

los pueblos del partido para cubrir el importe de este presupuesto por el número de almas designadas á cada Ayuntamiento en el censo de población de 1887, último declarado oficial, por conceptuarlo en más equitativo á los intereses de los distritos de él, vota y aprueba la junta como preferentes en la forma distribuida en el proyecto que es la base de 20.529 almas, á razón de 22 céntimos de peseta cada una..... 4516 38

Total presupuesto de ingresos..... 4516 38

Repartimiento de las 4516 pesetas 38 céntimos entre los pueblos que componen este partido para atenciones al presupuesto de gastos carcelarios del mismo, correspondiente al ejercicio económico de 1897 á 98, sobre la base de 20.529 almas, saliendo grabada cada una con veintidos céntimos de peseta.

PUEBLOS.	T.P.O	
	almas	Cupsos
Albendiengo.....	502	110 44
Alcolea de las Peñas.....	254	55 88
Aicorlo.....	292	64 24
Aldeanueva de Atienza.....	272	59 84
Alpedroches.....	282	62 04
Angon.....	264	58 08
Atienza.....	1.925	423 50
Bañuelos.....	316	69 52
Bodera (La).....	435	95 70
Bustares.....	496	109 12
Cabezadas y Robredarcas.....	160	35 20
Campisábalos.....	601	132 22
Cantalajas.....	675	148 50
Cercadillo.....	306	67 32
Cincovillas.....	281	61 82
Condemios de Abajo.....	208	45 76
Condemios de Arriba.....	352	77 44
Congostina.....	398	87 56
Galve.....	608	133 76
Gascueña.....	362	79 64
Hiedelalaencina.....	953	209 66
Higes.....	325	71 50
Huerce (La).....	547	120 34
Madrigal.....	177	38 94
Medranda.....	445	97 90
Miedes.....	454	99 88
Miñosa (La).....	622	136 84
Navas de Jadraque.....	165	36 30
Ordial (El).....	298	65 56
Palancares.....	183	40 26
Palmaces de Jadraque.....	356	78 32
Paredes.....	527	115 94
Prádena de Atienza.....	320	70 40
Rebollosa de Jadraque.....	147	32 34
Riofrio.....	431	94 82
Riba de Santiuste (La).....	396	87 12
Robledo.....	571	125 62
Romanillos de Atienza.....	370	81 40
San Andrés del Congosto.....	394	86 68
Semillas.....	167	36 74
Sienes.....	319	70 18
Somolinos.....	378	83 16
Toba (La).....	684	150 48
Tordeirábano.....	209	45 98
Ujados.....	204	44 88

Valdecubo.....	348	76	56
Valverde.....	451	99	22
Veguillas.....	187	41	14
Villacadima.....	272	59	84
Villares de Jadraque.....	225	49	50
Zarzuela de Jadraque.....	415	91	30

Totales..... 20 529 4.516 38

Atienza 16 de Junio de 1897.—El Alcalde, Ruperto Baras.

Juzgados de primera Instancia.

SIGÜENZA.

Don Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se anuncia de nuevo, por veinte días, la primera subasta pública judicial de los bienes que se le embargaron á Calixto Vela Esquilache, por la causa que en este Juzgado se le siguió por lesiones y muerte subsiguiente de Gervasio Garcilope, por haberse dejado de celebrar la anunciada para el día 15 de los corrientes en el Juzgado municipal de Villaseca de Henares y haber quedado anulada la celebrada dicho día en este Juzgado de instrucción.

En su virtud, se celebrará simultáneamente la nueva primera subasta el día 14 de Julio próximo, de once á doce de su mañana, en este Juzgado y en el municipal de Villaseca de Henares, con las mismas condiciones establecidas en el edicto inserto en el periódico oficial de esta provincia núm. 66, correspondiente al día 2 del presente mes, en cuyo edicto aparecen detallados y tasados los bienes objeto de la subasta.

Dado en Sigüenza á 19 de Junio de 1897.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. M. de S. S.—Antonio María González.

Don Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y por el término de veinte días se sacan á segunda y pública subasta judicial, con rebaja del veinticinco por ciento de los precios que sirvieron de tipo para la primera, los bienes que se le embargaron á Genaro Viejo Montejano, vecino Algora, con motivo de la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones.

Los bienes aparecen descritos con sus tasaciones en el *Boletín Oficial* de esta provincia núm. 152, correspondiente al día 16 de Diciembre último.

La subasta será simultánea en este Juzgado de instrucción y en el municipal de Algora y tendrá lugar el día 13 de Julio próximo, de once á doce de su mañana.

Los licitadores deberán exhibir sus cédulas personales y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación para tomar parte en la licitación, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación rebajado el 25 por 100 del mismo.

Dado en Sigüenza á 18 de Junio de 1897.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. M. de S. S.—Antonio María González.

HUELVA.

Don José de Lezameta y Gutierrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Romero, de 43 años de edad, soltero, natural de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, de estatura regular, delgado, ojos azules, calvo de haber te-

nido tiña, vestido con ropa oscura como trabajador, para que en el preciso término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la Cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruye por estafa á Tomasa Garrote Plaza; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas la Autoridades así civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, prisión y remisión á esta Cárcel á mi disposición de dicho individuo, contra el cual he dictado auto de prisión.

Dado en Huelva á 13 de Junio de 1897.—José de Lezameta.—El actuario, Fernando Bel.

Juzgados municipales

CAMPISABALOS.

Don Juan Francisco Ricote Marquez, Juez municipal de Campisábalos.

Hago saber: Que no habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 47 de la ley de caza, y para llevar á efecto lo que determinan el art. 63 y 622 de Código penal, se sacan á venta y pública subasta los efectos que de lícito comercio fueron ocupados por la Guardia civil del puesto de Condenios de Arriba, á Eusebio Chicharo Ricote, vecino de Somolinos, por infracción de la ley de caza y uso de armas, del 20 de Mayo último, cuya subasta en providencia de este día he acordado se celebrará el día 26 del corriente mes de Junio, á las cinco de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado sita en la plaza, cuyos efectos con su tasación son los siguientes:

Una escopeta montada á pistón fabricada en Eibar, cañón ovalado con su punto de mira, caja de nogal con su pistonera, tapada con madera, cantonera de hierro y otra de correa, llave por fuera, y porta-escopeta de correa negra y botones dorados; una bolsa con perdigones, un cuerno con pólvora y un canuto con pistones.

Tasación: la escopeta, 5 pesetas; la bolsa, 0'30 idem; el cuerno, 0'30 idem; y el canuto, 0'15 idem.

Total 5'75 pesetas.

Quien quisiere tomar parte en la subasta puede acudir en dicho día y hora, advirtiéndose que tiene que consignar el 10 por 100 en la mesa del Juzgado y una vez aprobado el 90 por 100 restante y que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Y para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, se anuncia al público, en cumplimiento á lo acordado.

Dado en Campisábalos á 10 de Junio 1897.—El Juez municipal, Juan Francisco Ricote.

PEÑALEN.

D. Martín Moral Valiente, Juez municipal de Peñalén.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, celebrado en este Juzgado contra Longinos Colmena Rubio, Isidro Martínez Marco y Luciano Marco Sanz, todos de esta vecindad, por infracción de la Ley de uso de armas, en virtud de denuncia presentada por la Guardia civil, he acordado la venta en pública subasta los efectos siguientes:

De la propiedad de Isidro Martínez.

Una escopeta, cañón la marca, montada á pistón, llaves por fuera, guardamonte de grandes dimensiones, caja antigua con ramos y abrazadera de hojadelata, baqueta de madera con correa de cuero para porta-escopeta y paquete con pólvora.

De la procedencia de Luciano Marco.

Otra escopeta, cañón la marca, llaves por fuera, montada á pistón, guardamonte y baqueta de hierro, caja de nogal, con un remiendo de madera en la culata, cañonera con dos abrazaderas de hojadelata, dos anillas para el porta-escopeta, con un alambre amarrada por la garganta, en mal estado de conservación, porta-escopeta de correa, un cuerno con pólvora, un saco de badana con perdigones.

De la de Longinos Colmena.

Otra escopeta de la marca, montada á pistón, llaves por fuera, guardamonte de hierro hasta su mitad, con ramos plateados, punto de mira dorado, caja de nogal, con un pasador y anilla de hierro, cantonera y baqueta de idem, un cuerno con perdigones, bolsa de badana con pólvora y una caja también con pólvora.

La subasta tendrá lugar el día treinta del presente mes á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución número 43, bajo los tipos siguientes: Los efectos de la procedencia de Isidro en seis pesetas, los de Luciano en cinco pesetas y los de Longinos en siete pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, exhibición de la cédula personal y depósito del 10 por 100 de los tipos fijados en la mesa del Juzgado, que acreitarán los licitadores con el oportuno resguardo.

Dado en Peñalén á 10 de Junio de 1897.—Martín Moral.

CASTEJÓN DE HENARES.

Don Pedro Barbero Cabrera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de sentencia del juicio verbal de faltas contra Pedro Vertiz Hernando, de esta vecindad, por infracción á la ley de caza; y toda vez que no se ha cumplido el art. 47 de la misma y para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos 63 y 622 del Código Penal, he acordado la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 28 del presente mes de dos á tres de la tarde, de los objetos de lícito comercio que le fueron ocupados por la Guardia civil, que con su tasación son los siguientes:

Una escopeta montada á pistón, llave por fuera de un solo cañón, punto de mira plateado, con baqueta de alambre y porta-escopeta de correa, todo en estado deteriorado, tasada en tres pesetas cincuenta céntimos.

Un morral de badana en mal uso, un cuerno con pólvora y una bolsa con perdigones y cuatro pistones; tasado todo en 51 céntimo de peseta.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la mencionada tasación y exhibir la cédula personal, debiendo advertir que no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Castejón de Henares á 15 de Junio de 1897.—El Juez municipal, Pedro Barbero.—P. S. M.—El Secretario, F. Robledo.

Cédula de citación.

Por providencia de D. Pedro Barbero, Juez municipal de esta villa, dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal de faltas por daños causados la tarde del 15 del actual, con una piara de cerdos trashuman-tes en una finca sembrada de hortalizas, se cita, llama y emplaza á un tal Benito del Campo, y á otro sujeto

que el indicado día le acompañaba en esta localidad custodiando la referida piara de cerdos, y cuyo domicilio y vecindad de ambos, así como las demás circunstancias personales se desconocen, para que el día 30 del presente mes á la una de la tarde, concurren en la Audiencia de este Juzgado, sita en el patio de la Casa Consistorial, á exponer como acusados lo que á su derecho crean conveniente; apercibidos, de que si no comparecen, les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Castejón de Henares 18 de Junio de 1897.—El Juez municipal, Pedro Barbero.—El Secretario, J. Robledo.

SACEDÓN.

Don Tiburcio Morales Moya, Juez municipal de esta villa de Sacedón.

Hago saber: Que no habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 47 de la ley de caza, y para llevar á efecto lo que determinan los artículos 63 y 622 del Código penal, se sacan por primera vez á pública y judicial subasta, los efectos que de lícito comercio fueron ocupados por la Guardia civil del puesto de esta villa, á Francisco López Martínez, vecino de la misma, por infracción de uso armas, en 27 de Abril último, cuya subasta en providencia de esta fecha, he acordado tenga lugar el día 14 del próximo Julio hora de las ocho de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, cuyos efectos con su tasación son los siguientes:

Una escopeta de dos cañones de hierro, montada á pistón, llaves por dentro, sujetas con dos pasadores cabeza figura de tornillos, caja de nogal labrada dos listas desde la garganta á la anilla de la culata abrazadera de muelle, baqueta de madera con botón de hierro en el atacador y la punta, de metal dorado, anillas, guardamonte y cantonera de hierro, porta-escopeta de correa, tasada en cuatro pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, pueden concurrir en este Juzgado, en el día y hora indicados, y no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el importe del 10 por 100 del valor total de su tasación y exhibir su cédula personal.

Dado en Sacedón á 19 de Junio de 1897.—Tiburcio Morales.

VILLACADIMA.

Don Felipe Martín, Juez municipal suplente de Villacadima.

Hago saber: Que en sentencia dictada en juicio de faltas celebrado en este Juzgado contra Juan Chicharro, de esta vecindad, en virtud de denuncia de una pareja de la Guardia civil del puesto de Condemicos, por haberle recogido una escopeta montada de pistón que usaba sin licencia, se ha acordado la pérdida y venta de la escopeta en pública y judicial subasta con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya escopeta ha sido tasada en 12 pesetas.

La subasta tendrá lugar de once á doce de su mañana en la Audiencia de este Juzgado á los ocho días de anunciada en el *Boletín Oficial* y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su tasación.

Villacadima á 16 de Junio de 1897.—El Juez Municipal suplente, Felipe Martín.